



Zapopan, Jalisco, a 23 veintitrés de marzo del año 2020 dos mil veinte.

V I S T O: Para resolver en definitiva la Responsabilidad Laboral dentro del procedimiento administrativo número **P.A.R.L. DJ/002/2020**, seguido en contra de la **C. MARTHA EUGENIA FLORES TERRIQUEZ**, con número de **empleado 19205**, quien se desempeña como **Trabajador Social**, comisionada al Centro de Desarrollo Comunitario número 3 "Santa Ana Tepetitlán" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se desprende del Decreto número 12036, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Diario Oficial del propio Estado, el día 13 de abril de 1985, de acuerdo con los siguientes.

RESULTANDOS:

1. - Con fecha 6 seis de marzo del año en curso, la L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, en su carácter de Titular de la Contraloría, presentó ante la Dirección Jurídica de esta Institución, reporte administrativo levantado el día 4 cuatro de marzo del año 2020, en contra de la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, con nombramiento de Trabajador Social comisionada al Centro de Desarrollo Comunitario número 3 "Santa Ana Tepetitlán", del que se desprenden las faltas administrativas cometidas el día 3 tres de marzo del año en curso, cuando siendo aproximadamente las 14:00 catorce horas cuando acudió la Titular de la Contraloría, así como los CC. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, José de Jesús Ornelas de la Paz y Gustavo Gilberto Puga Gómez, en su carácter de Jefa del Departamento de Habilidades y Profesionalización, Supervisor de Programas y Auditor, respectivamente, con el fin de llevar a cabo una revisión integral en dicho Centro, y al ingresar al mismo, se escuchó la voz la Trabajadora Social Martha Eugenia Flores Terriquez, quien cuestionó si la visita era para llevarle comida a sus perros, dándole como respuesta que no, que la visita era motivada por algunas quejas ciudadanas, viendo en ese momento que a un costado del escritorio se encontraban dos perros durmiendo y otro más acostado sobre el archivo muerto del área de Trabajo Social; dirigiéndose enseguida con el demás personal del Centro para platicar varias situaciones inherentes a su trabajo y siendo aproximadamente las 14:30 horas al trasladarse de nueva cuenta a la oficina de Trabajo Social, se observa que los perros continuaban durmiendo a un costado del escritorio de la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, al cuestionarla sobre la presencia de los perros, manifestó que no son de ella, que son de la colonia, pero que ella les lleva croquetas y agua todos los días y que ese era el motivo por el que la seguían, mostrando una actitud molesta por los cuestionamientos, comenzando a decir que ella no podía hacer todo en el Centro de trabajo que siempre tiene que estar haciendo cosas que no le corresponden y que los Directores del Sistema DIF Zapopan no sabían hacer nada ni resolvían nada, que estaban muy verdes e inexpertos y que no le importaba que estuviera presente la C. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, que ella hacía de todo en el Centro y que por ello se le respetaba, la antes citada le dijo que realizaría las gestiones necesarias para que se le pusiera una reja en el Centro para evitar el ingreso de perros al mismo, esto por cuestiones de salud e higiene en el comedor asistencial y el comunitario, haciendo varias manifestaciones al respecto la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, en tono de muy molesta, diciendo que ella no creía nada y que iba a seguir igual, se le dio la instrucción de ya no alimentar a los perros ni permitir su ingreso por motivos de salud e higiene en el comedor, respondiendo ésta en tono de burla que a ella no se le podía comprobar que ella los estuviera alimentando, que los trastes se encontraban afuera de su oficina, que los podría haber dejado cualquier persona y que le hiciéramos como quisiéramos que no se lo podrían comprobar; terminando la visita en el Centro, trayendo como consecuencia con su actuar incumplimiento a sus obligaciones que tiene como trabajadora, pues no guardó para los superiores que acudieron a la visita la consideración, respeto y disciplina debidos, desatendiendo los principios de disciplina, legalidad, profesionalismo, lealtad, eficacia y eficiencia, en virtud de que cometió injurias en contra del personal directivo. Lo cual se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones II y XV y 134 fracciones I, II y IV de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 23, fracciones XII y XVII, 80 fracción d) y 81 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue debidamente depositado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco.



2. - Con fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, la que suscribe, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, remití a la Dirección Jurídica la instauración del procedimiento administrativo en contra de la trabajadora antes mencionada en el punto que antecede y faculté al Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Director Jurídico, para llevar a cabo todas las etapas del presente procedimiento administrativo, reservándome la determinación de las sanciones a que pueda hacerse acreedora la encausada en caso de existir responsabilidad alguna.

3. - Mediante acuerdo de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, el Director Jurídico, ordenó citar a los signantes del reporte administrativo señalado, para el efecto de ratificar firma y contenido del mismo y ofrecer las pruebas de cargo existentes; asimismo, se ordenó citar con efecto de emplazamiento a la trabajadora, así como notificar a su representación sindical, para que compareciera a su audiencia de defensa, señalándose para tales efectos las 10:00 diez horas del día 20 veinte de marzo del 2020 y las 12:00 doce horas del día 20 veinte de marzo del año 2020, respectivamente, fecha la primeramente señalada en la que se ratificó el reporte administrativo levantado con fecha 4 cuatro de marzo del año 2020 y se hicieron diversas manifestaciones respecto a los hechos sucedidos en la fecha antes citada; y en la segunda fecha, la trabajadora encausada compareció a su audiencia de defensa, misma audiencia que se desahogó en tiempo y forma, dentro de la cual dicha trabajadora produjo contestación mediante escrito compuesto de 5 cinco hojas útiles por una sola de sus caras y así mismo, ofreció los medios de prueba y convicción que consideró idóneos para acreditar lo manifestado en su contestación, habiendo quedado desahogadas las pruebas de descargo ofrecidas y cerrándose el periodo de instrucción; por lo que se ordenó remitir las actuaciones a la suscrita, a efecto de su análisis, valoración, consideración y dictaminación, como ahora se hace -

CONSIDERANDOS:

I. - La suscrita Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, soy la facultada tanto por la Ley Federal del Trabajo, por el Contrato Colectivo de Trabajo, en sus artículos 81, 82 y demás relativos y aplicables, así como por el Reglamento Interno vigentes en este Organismo, para determinar sobre la procedencia de sanción alguna en contra de la trabajadora. -

II. - Tal y como se menciona en el resultando 1 de la presente resolución, la L.C.P. Berenice Cárbaz Hernández, en su carácter de Titular de la Contraloría, levantó reporte administrativo en contra de la trabajadora Martha Eugenia Flores Terriquez, por haber incumplido con sus obligaciones que tiene como Trabajador Social en el Centro de Desarrollo Comunitario número 3 "Santa Ana Tepetitlán", *"en específico lo sucedido el día 3 tres de marzo del año en curso, cuando siendo aproximadamente las 14:00 catorce horas, se constituyó en dicho Centro, la Contralora en unión de la C. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, Jefa del Departamento de Habilidades y Profesionalización, José de Jesús de la Paz Ornelas, Supervisor de Programas y Gustavo Gilberto Puga Gómez, Auditor adscrito a la Contraloría, cuando al ingresar al Centro desde la oficina que ocupa el área de Trabajo Social se escuchó la voz de la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, Trabajadora Social adscrita a este centro de trabajo quien nos cuestionó si nuestra visita era para llevarle comida a sus perros, a lo que le contestamos que no, que la visita era motivada por algunas quejas ciudadanas, observando a un costado de su escritorio se encontraban dos perros durmiendo, uno de color beige y otro de color negro, además de un tercero de color beige que se encontraba acostado sobre el archivo muerto del área de trabajo social; posteriormente nos dirigimos a la oficina contigua en donde se encuentra la administración del centro a entrevistarnos con la C. Tania Prado Vargas quien se desempeña como Auxiliar de Centro, encargada de la administración del mismo, a fin de comunicarle las quejas interpuestas en contra del Centro, a continuación mandamos llamar a la C. Ana Belia Rodríguez Rivera, Cocinera adscrita a este centro de trabajo a fin de que relatara la razón por la que usuarios del comedor asistencial tomaban sus alimentos dentro de la cocina contraviniendo los lineamientos establecidos; una vez concluida esta platica y siendo aproximadamente las 14:30 catorce horas con treinta minutos nos trasladamos nuevamente a la oficina contigua en donde se ubica el área de trabajo social del centro, percatándonos que los perros continuaban durmiendo a un costado del escritorio de la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, por lo que le interparamos el motivo de la presencia de los perros a un costado de su escritorio a lo que refirió que los perros no son de ella, que son de la colonia, pero que ella les llevaba croquetas y agua todos los días y que este era el motivo por el que la seguían, mostrando una actitud molesta por los cuestionamientos,*



comenzando a decir que ella no podía hacer todo en el centro de trabajo que siempre tiene que estar haciendo cosas que no le corresponden y que los Directores del Sistema DIF Zapopan no sabían hacer nada ni resolvían nada, que estaban muy verdes e inexpertos y que no le importaba que estuviera presente la C. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, que ella hacía de todo en el centro y por ello se le respetaba, la C. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, le dijo que realizaría las gestiones necesarias para que se pusiera una reja en el centro para evitar el ingreso de perros al centro, esto por cuestiones de salud e higiene en el comedor asistencial y el comunitario a lo que la C. Martha Eugenia Flores Terriquez contestó que sí pero que haber para cuando, que ella no sacaría a los perros, ya que temía por su integridad a lo que la C. Mariana Guadalupe Ramírez Flores le indicó que no pusiera en riesgo su seguridad que únicamente le solicitaba que no los siguiera alimentando dentro de las instalaciones del Centro, a lo que la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, comentó que si no lo hacía ella, lo iba a hacer algún usuario del comedor y que esto no era la solución, que ella necesitaba soluciones inmediatas, le explicamos que no se pueden ejercitar gastos de manera discrecional, que todo lleva un proceso, contestando en tono muy molesta que ella no creía nada y que los iba a seguir igual, nuevamente se le volvió a dar la instrucción de ya no alimentar a los perros ni permitir su ingreso por motivos de salud e higiene en el comedor, a lo que respondió en tono de burla que a ella no se le podía comprobar que ella los estuviera alimentando que los trastes que se encontraban afuera de su oficina los podría haber dejado cualquier persona y que le hiciéramos como quisieramos que no se lo podríamos comprobar, en ese momento se optó por abandonar dicho centro. De lo anteriormente expuesto este Órgano de Control dictamina que la C. Martha Eugenia Flores Terriquez, Trabajadora Social, incumplió en sus obligaciones, respeto y disciplina debidos, desatendiendo los principios de disciplina, legalidad, profesionalismo, lealtad, eficacia y eficiencia, en virtud de que cometió injurias en contra del personal directivo. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 47 fracciones II y XV y 134 fracciones I, II y IV de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 23 fracciones XII y XVII, 80 fracción d) y 81 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Sistema DIF Zapopan".

Ofreciendo como pruebas de cargo, a los mismos testigos que comparecieron a ratificar el reporte administrativo que levantó en contra de la trabajadora encausada Martha Eugenia Flores Terriquez, toda vez que fueron testigos de hechos, los que estuvieron presentes durante la visita realizada al Centro de Desarrollo Comunitario número 3 "Santa Ana Tepetitlán".

III. - Por lo que se refiere a la encausada, la misma produjo contestación mediante escrito compuesto de 5 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, en la comparecencia a su audiencia de defensa celebrada el día 20 veinte de marzo del año en curso, señalando lo siguiente: "1. Respecto al reporte administrativo de fecha 04 de marzo del 2020, signado por la L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, Titular de la Contraloría de este Sistema DIF Zapopan, en la narración de hechos señala "... con motivo de diversas quejas denunciadas contra el personal del Centro de Desarrollo Comunitario 03..." NO fueron quejas, se le pidió al SUPERVISOR DE PROGRAMAS, Lic. Psic. José de Jesús Ornelas de la Paz, que tuviera una reunión de trabajo desde el 25 de febrero con todo el personal de dicho Centro para nuevas estrategias de intervención debido a las problemáticas suscitadas en el Centro de Desarrollo Comunitario número 3 "Santa Ana Tepetitlán":... a) que un usuario adulto mayor beneficiario del comedor asistencial, solicitaba a raíz de las noticias, en relación al coronavirus, pudiéramos tener más restricciones en cuanto a los usuarios que entran a la cocina, así como evitar que cualquier otra persona a excepción de la cocinera tomara sus alimentos dentro de dicho espacio (cocina).- b) igualmente se le pidió se dieran nuevas recomendaciones en cuanto al aseo en general de las instalaciones con más medidas de higiene (exhaustivos) para la tranquilidad de los comensales y la seguridad de todos los trabajadores que laboramos en dichos espacios al personal de intendencia.. c). por último se le informó de la incomodidad de una persona que trae a su hijo a karate a la que se le pidió tuviera control sobre un niño a su cargo ya que el mismo estaba brincando sobre las cajas del huerto, misma que señalo que en todo caso también deberíamos de tener limpio el patio ya que los niños realizaban sus actividades y el patio estaba todo sucio y siempre se acostaban levantándose todos sucios y que para eso pagaba.- A lo que el Lic. Psic. José de Jesús Ornelas de la Paz, mostró fastidio indicando que "... mejor le avisaría a la Lic. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, Jefa de Habilidades y Profesionalización, para que mandara un memorándum dando las indicaciones..." al notar la actitud negativa, su servidora le pedí a la Lic. Tania Prado, Auxiliar de Centro de este CDC número 3 para que le solicitara al Lic. Psic. José de Jesús Ornelas de la Paz llevara a cabo una junta con todos los involucrados y tener un plan de acción asertivo, indicando que ya le había dicho y había quedado de presentarse con la Lic. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, Jefa del Departamento de Habilidades y Profesionalización al ver que pasaban los días y no se resolvía nada, opté por hablar directamente con la cocinera indicándole que por medidas de seguridad solo ella tendría acceso al área de cocina, así como era conveniente que utilizara todas las medidas de higiene y seguridad, al personal de intendencia la Lic. Tania Prado, Auxiliar de Centro le elaboró su nueva rutina de trabajo en la limpieza más exhaustiva y por último el promotor infantil Lic. Juan Carlos Cortés ofreció traer una máquina y lavar en coordinación con intendencia el piso de la explanada de este centro.- Por lo que, cuando vino la Lic. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, Jefa del Departamento de Habilidades y Profesionalización, el Lic. Psic. José de Jesús Ornelas de la Paz, Supervisor de Programas, el Lic. Gustavo Gilberto Puga Gómez, Auditor en compañía de la LCP Berenice Cárabez Hernández, adscrita como Titular de la Contraloría, todo estaba en



orden y limpio.- Cuando llegaron al Centro de Desarrollo Comunitario número 3 "Santa Ana Tepetitlán" les comenté de mi parte si fue autorizada la comida para los perros, derivado de que en varias ocasiones le hicimos la petición de comida para los perros todos los trabajadores del CDC 3, al Lic. José de Jesús Ornelas de la Paz, Supervisor de Programas, ya que los perros no recuerdo con exactitud la fecha gracias a que se quedaron dentro de las instalaciones del CDC #3 impidieron que se metieran a robar, solo lograron cortar los cables de la luz, los amantes de lo ajeno, situación que estaba enterado el Lic. José de Jesús Ornelas de la Paz, Supervisor de Programas, aclarando que no son mis perros, son de la colonia Santa Ana Tepetitlán. El antecedente de dichos perros, es en relación a que el primero que llegó de manera permanente fue en los cursos de verano 2019, se la pasaba echado viendo las actividades de los niños y en ocasiones buscaba agua para tomar, por lo que se dirigía a los baños por esa razón se optó y no a iniciativa mía de colocarle un balde con agua limpia, poco después observé que a la par se le puso un balde con croquetas que también no fue iniciativa mía. Con esto quiero dejar en claro que todos los que trabajamos en este Centro en algún momento hemos alimentado a los perros en cuestión. Antes de esto en 2018 en una campaña de registros extemporáneos, evento llevado a cabo en este CDC 03 se contó con la presencia de la anterior directora Mtra. Alicia García Vázquez, así como de la actual directora Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, como siempre entraron perros al centro y comencé a sacarlos lanzándoles agua y correteándolos, corriendo el riesgo de ser atacada por los perros, por lo que fui amonestada por la Mtra. Alicia García, indicándome que dejara en paz a los perros que ellos también tenían derecho a estar allí. Además de que no molestaban, a lo que le indique que temía fueran a morder a alguno de los beneficiarios del evento, señalándome que si continuaba con esa postura se me levantaría una recomendación por molestar al animal; por lo que opté por no sacar al perro de color café (y no beige, como mencionan en el reporte) y desistirme de moverlo de este espacio. Es conveniente mencionar que su servidora con nombramiento de trabajadora social como responsable del trabajo administrativo del comedor he tenido que lidiar con los perros que todo el tiempo (2016) que tengo aquí, han entrado al centro, (por acompañar a los usuarios de las distintas actividades, así como por el comedor asistencial, el olor a comida, o para tomar agua de la taza de los baños o sacar los papeles de los baños) y con el riesgo de que en ocasiones tiraban a mordirme y también con la risa de mis compañeros que solo me decían "ya entro otro perro" y ahí iba Martha su servidora a sacarlo, ninguno de los dos animales que pernotan de manera cotidiana ha agredido a ningún usuario, comensal o beneficiario de algún programa; uno de los comentarios como el de la compañera T.S. Nely Carmen Rojas de que no le afectada que el animal se encuentre dentro de la oficina de trabajo social es el hecho de que se sentía más tranquila ante el comportamiento de unos usuarios (violentos o con actitudes sospechosas) que al ver simplemente al perro echado, mantenían cierta reserva en su proceder, quiero dejar en claro que si los dos perros que suelen pasar todo el día en el centro dentro del horario laboral del personal son con el consentimiento de todos los que laboramos aquí, más el consentimiento de la Directora como arriba del escrito que señalo. Ya que los perros nos brindan cierta seguridad derivado a que se han presentado situaciones de inseguridad que atentan con nuestra integridad como trabajadores, porque la población de Santa Ana Tepetitlán tiene un perfil altamente agresivo, con problemas de adicciones y de crimen organizado, con lo cual hemos tenido que lidiar todo el personal con usuarios de este perfil que simplemente asisten al centro a querer hacer actos de violencia. – Es importante señalar que en su momento tanto la LTS. Nely Carmen Rojas, así como la administradora Lic. Tania Prado señalaron que ellas no se la iban a pasar sacando perros de las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario #3 "Santa Ana Tepetitlán".- Quiero dejar en claro que NO mostré molestia por el cuestionamiento de los perros, la incomodidad es que aproveché para señalar el que porqué las autoridades responsables de los programas en este caso el Departamento de Habilidades y Profesionalización, no se presentó en tiempo y forma a tomar cartas en el asunto sobre lo que se le ha sugerido al Supervisor de Programas Lic. Psic. José de Jesús Ornelas de la Paz en relación a las necesidades que surgen día a día en las instalaciones, aunado a que sabían de antemano que no se contaba con la Auxiliar de Centro por haber estado incapacitada por meses, haciéndome cargo también de esas funciones que le correspondían abordar o ser atendidas por el Supervisor de Zona, más sin embargo me hice cargo de estar al pendiente de la coordinación de talleres, cobro del comedor comunitario, el recibir algunas cuotas de los diferentes talleres, revisar los espacios no utilizados estuvieran debidamente cerrados, así mismo la de elaborar un plan de acción en una reunión con todo el personal involucrado del CDC 03, dejando lamentablemente la responsabilidad en una servidora, mismo que el día 03 de marzo llegaron todas las autoridades del DIF, cuando ya se habían tomado cartas en el asunto, refiriéndoles que lo que hacía sentir bien a la suscrita es que los compañeros del centro accedieron a tomar las medidas de seguridad y limpieza propuestas por su servidora.- En este momento también aproveché para comentar a la L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, Titular de la Contraloría, por qué no solucionan los problemas de manera asertiva refiriéndome a la Titular del Departamento de Habilidades y Profesionalización, haciendo alusión a un escrito que se mandó con el Supervisor de Programas con anterioridad en donde se indicó que el lavabo de la cocina no gotea si no que tira mucha agua del desagüe y aún no se da solución, observando que tanto el mencionado como su jefa se mantenían al margen platicando, siendo la que contestó a la pregunta la Lic. Tania Prado, Auxiliar de Centro que ella ya había elaborado el escrito y se lo había entregado a "Chuy" que es como nos dirigimos hacia el coordinador de zona, recalcando que el señalado aun no entregaba copia de recibida dicha petición, por lo que sí le hice hincapié a la L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, Titular de Contraloría el por qué la mayoría de los jefes tomaban esa actitud de parecer neófitos (como sinónimo de iniciado) con la responsabilidad que tenían, que no tomaban en cuenta que el DIF es una Institución asistencial en donde se le da prioridad a la población vulnerable, en ningún



momento dije que no sabían hacer nada, solo dije que “no resolvían nada”, por lo que la suscrita regularmente resuelvo las situaciones que se suscitan en el centro, así mismo le señalé que la suscrita para entregar un socio familiar y el mismo sea aprobado con el V.B. para otorgar un apoyo necesito sustentarlo con el Código de Asistencia Social, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, el Manual de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre otros documentos, a lo que voy es “como se puede exigir a todos los responsables de todos los programas que ofrece este DIF sean más comprometidos”. Por lo que su servidora en ningún momento tuvo la intención de ofender con mis palabras a los directivos que realizaron la visita a las instalaciones del centro. Reiterando mi necesidad de expresar todas las necesidades que de manera cotidiana presenta el Centro de Desarrollo Comunitario #3 “Santa Ana Tepetitlán” y es de manera frustrante tener responsabilidades de resolver en el momento y no son propias de mi puesto como Trabajadora Social de base, derivado que los mismos compañeros permanecen en un estado de confort, incluyendo al Supervisor de Zona, ya que siempre me dejan a mí la responsabilidad de resolver todo tipo de problemática que se suscita en el centro. Siendo que mi nombramiento se desprende del Departamento de Trabajo Social y no del Departamento de Habilidades y Profesionalización, ni mucho menos de la Coordinación de Asistencia Alimentaria.- Ante todos estos comentarios, la Titular de Contraloría se mantuvo callada, se le señaló comprometidos con su programa y se le hizo las siguientes referencias: - Enero y febrero 2020 no se recibió abarrotos, se contaba con un kilo de sal y si se toma como referencia que del 21 de enero al 20 de febrero se prepararon 1,297 alimentos a 37 comensales entre desayuno y comida, la sal no ajusto y la incomodidad siempre de la cocinera que ella tiene que comprar la sal para el resto del mes, ella misma indicó a la suscrita que el kilo de sal le ajusta para una semana. En este mes de marzo apenas recibió abarrotos con solo dos kilos de sal.- También se le hizo referencia que el 8 de enero de este año se informa al nutriólogo responsable del programa del comedor asistencial, en relación si se iniciaría desde este día con alimentos, esto debido que también era el primer día de todo el personal y que además no se contaba más que con leche y avena para el desayuno al adulto mayor o podría la cocinera dedicarse a realizar tareas de limpieza general de su cocina e iniciar con alimentos el 9 de enero de 2020, señalando que NO, que se diera solo de desayunar un vaso de avena con leche, por lo que la suscrita de mi propio dinero mando comprar una rosca de reyes. Quizá y sin ninguna intención de ofender le señalo a la Titular de Contraloría, que con esta acción el DIF fue quien quedó bien con la población y los usuarios y no su servidora como Trabajadora Social.- Así mismo, se le comentó por qué la cocinera no cuenta con una auxiliar y que debido a esa omisión del Departamento de Habilidades y Profesionalización cuando la misma falta, mueve a la compañera intendente de la Francisco Sarabia sin prever riesgo de que si le pasa un accidente en la cocina se le puede señalar que esa no es su función ni su área de trabajo, estipulado en su adscripción.- Manifiesto que estuvieron presentes también en la conversación la LTS. Nely del Carmen Rojas, con la cual platicue al día siguiente sobre el tema, argumentando que ella “... no había puesto atención a nada porque estaba haciendo su trabajo...” también estuvo la Lic. Tania Prado, Auxiliar de Centro quien escuchó toda la plática en cuestión.- Derivado de los hechos narrados anteriormente por la trabajadora, se hacen las siguientes consideraciones de derecho al respeto: PRIMERO.- La trabajadora NO tuvo la intención de ofender al patrón, ni a los directivos del Sistema DIF Zapopan, por lo que la trabajadora ofrece una disculpa si con sus palabras ofendió a los directivos en especial a la L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, Titular de la Contraloría, sus comentarios fueron derivados de que la trabajadora aparte de sus funciones que realiza como Trabajadora Social, realiza actividades de coordinación de personal, cubre personal que se encuentra incapacitado, da solución a todos y cada uno de los compañeros de distintas áreas de trabajo y aunado a que es una trabajadora proactiva es la que resuelve las cuestiones administrativas que se suscitan en el Centro de Desarrollo Comunitario #3 “Santa Ana Tepetitlán”, tiene ya una carga excesiva de estrés laboral y con la visita de la Titular de la Contraloría L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, saco su sentir y malestar que tiene resolviendo desde hace más de 3 meses, porque la Auxiliar de Centro Lic. Tania Prado, estuvo incapacitada por todo ese tiempo, además que el Lic. Psic. José de Jesús Ornelas de la Paz, Supervisor de Programas, no le resolvía las problemáticas en el CDC #3. SEGUNDO.- La trabajadora nunca fue su intención de ofender, más bien es el resultado del estrés laboral por la carga de trabajo que realiza en el centro, aunado al perfil de la población como lo es alta peligrosidad, con adicciones y crimen organizado que se atiende en el Centro de Desarrollo Comunitario #3 “Santa Ana Tepetitlán” y a la falta de resultados por parte de los encargados o responsables del centro. Ya que es una de las prioridades de los jefes inmediatos de este Sistema DIF Zapopan, garantizar la integridad, salud física y emocional de los trabajadores, de acuerdo a lo que establece la NOM-035-STPS-2018 ya que los factores de riesgo psicosocial son derivados de las deficiencias en el diseño, organización y gestión del trabajo. TERCERO.- El significado de INJURIAS, según el diccionario de la Real Academia Española es: Der. Delito o falta consistente en la imputación a alguien de un hecho o cualidad en menoscabo de su fama o estimación.- CUARTO. El expediente laboral de la trabajadora es intachable, sin ningún procedimiento administrativo, ni queja en su contra, por lo que se solicita se considere al momento de resolver este procedimiento administrativo de responsabilidad laboral levantado en su contra. La trabajadora en toda su trayectoria laboral siempre se ha conducido con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, siempre ha manifestado en su quehacer profesional ética, profesionalismo, disciplina, alta eficacia y eficiencia, así como la lealtad al Sistema DIF Zapopan, ya que también en su expediente obra un reconocimiento del SISTEMA DIF JALISCO como trabajadora destacada.- QUINTO. La trabajadora solo dio cumplimiento como trabajadora señalado en el artículo 23 fracción IX, del contrato colectivo vigente, sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia y productividad en el servicio.- SEXTO.- De acuerdo al artículo 6º Constitucional que a la letra



dice: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso en que se ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. Por lo anterior la trabajadora no cometió injurias, que contravenga la constitución o las disposiciones legales aplicables”.

Habiendo ofrecido como pruebas de descargo las siguientes:

I.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente esta prueba en todo lo actuado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral y que beneficie los intereses de la trabajadora.

II.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todas las deducciones lógicas, legales humanas que de actuaciones se desprendan y tiendan a beneficiar los intereses de la trabajadora.

IV. - Para tal efecto, se procede al estudio, análisis y valoración de las pruebas de cargo y descargo ofrecidas dentro del procedimiento administrativo que nos ocupa:

En primer lugar, respecto a lo señalado en el reporte administrativo, así como en la ratificación del mismo, llevada a cabo el día 20 de marzo del presente año, por la Titular de la Contraloría y los testigos de hechos, la trabajadora encausada no tuvo respeto con las palabras que manifestó hacia los directivos del Sistema DIF Zapopan, al señalar que no sabían hacer nada ni resolvían nada, que estaban muy verdes e inexpertos y que no le importaba que estuviera presente la C. Mariana Guadalupe Ramírez Flores, que ella hacía de todo en el centro y por ello se le respetaba, ésta última en su calidad de Jefa del Departamento de Habilidades y Profesionalización, y que los perros iban a seguir ahí dentro del Centro, negándose a seguir las indicaciones de esta última citada; en el sentido de haberle manifestado que ya no les diera de comer a los perros y no dejarlos entrar, esto por cuestión de seguridad e higiene para los asistentes al CDC, además de lo manifestado en su ratificación el C. José de Jesús Ornelas de la Paz, al decir: “que tengo de conocer a la compañera Martha Eugenia aproximadamente hace como unos 4 cuatro años y siempre ha sido así su forma de conducirse, ya que es muy directa” y la propia Mariana Guadalupe Ramírez Flores, señaló que “yo he notado una mala actitud de la trabajadora señalada, desde hace aproximadamente 2 años, que suele hablar con lenguaje grosero y siempre está retando a la Autoridad y descalificándola, le cuesta mucho trabajo recibir indicaciones, hacer trabajo en equipo y tomar retroalimentación de su actitud”.

Por otra parte, en la misma contestación la trabajadora Martha Eugenia Flores Terriquez, manifestó que “les comenté de mi parte si fue autorizada la comida para los perros, ... por lo que sí le hice hincapié a la L.C.P. Berenice Cárabez Hernández, Titular de Contraloría el por qué la mayoría de los jefes tomaban esa actitud de parecer neófitos (como sinónimo de iniciado) con la responsabilidad que tenían...”.

Ahora bien, respecto a las manifestaciones hechas en relación a que en el año 2018 durante un evento “en una campaña de registros extemporáneos, evento llevado a cabo en este CDC 03 se contó con la presencia de la anterior Directora Mtra. Alicia García Vázquez, así como de la actual Directora Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, como siempre entraron perros al centro y comencé a sacarlos lanzándoles agua y correteándolos, corriendo el riesgo de ser atacada por los perros, por lo que fui amonestada por la Mtra. Alicia García, indicándome que dejara en paz a los perros que ellos también tenían derecho a estar allí. Además de que no molestaban, a lo que le indique que temía fueran a morder a alguno de los beneficiarios del evento, señalándome que si continuaba con esa postura se me levantaría una recomendación por molestar al animal”, al respecto es de ingerirse que ya profesionalista primeramente citada ya no está a cargo de la Dirección General desde el día 22 de enero del año 2019; así mismo, el lanzar agua a los perros para sacarlos no es la manera adecuada, ni mucho menos es correcto tenerlos dentro de una oficina de trabajo, propiciando con su actuar (llevarles croquetas y ponerles agua para tomar) que dichos animales se acostumbren a quedarse de manera definitiva en dicha área de trabajo, al estarlos Usted alimentando.

Por lo que independientemente de todo el trabajo que ha desempeñado de manera extra, es decir, al cubrir al personal que se encuentra incapacitado, realizando parte de las actividades que no le corresponden, o solucionar problemas del mismo Centro de trabajo, esto, no le da derecho a ofender, faltar al respeto a sus superiores jerárquicos, y burlar de ellos, tal y como quedó asentado en el reporte administrativo; máxime que la Titular de la Contraloría del Sistema DIF Zapopan, se



encontraba ajena a los antecedentes que estaban ocurriendo en el interior del Centro y de los cuales la trabajadora encausada manifestó en su contestación al reporte administrativo, los cuales no fueron señalados en este último documento que se cita. Simplemente acudieron a realizar la visita por algunas quejas que había hacía el Centro y fueron recibidos por la Trabajadora Social Martha Eugenia Flores Terriquez de una forma nada cordial.

Por lo que con las pruebas de descargo ofrecidas, que consisten en la Presuncional Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones, las mismas no le rinden beneficio alguno, al no desprenderse elementos con los cuales se justifique el actuar de la trabajadora encausada y de igual manera no hizo objeción alguna respecto a las manifestaciones vertidas por los signantes del reporte administrativo en la audiencia de ratificación de dicho documento, levantado con fecha 4 de marzo del 2020, no obstante haber sido notificada a través de su Representante Sindical de la fecha en que se llevaría a cabo el desahogo de la citada audiencia.

Por consiguiente, al no desvirtuarse las faltas administrativas que se le atribuyen en este procedimiento a la trabajadora Martha Eugenia Flores Terriquez y por los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden; es procedente sancionar en los términos establecidos por lo señalado en los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en ésta Institución, así como el artículo 423 fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, se resuelve en el presente procedimiento de acuerdo a las siguientes

En consecuencia, se resuelve en el presente procedimiento de acuerdo a las siguientes

PROPOSICIONES:

Primera. - Por los razonamientos expuestos en el contexto de la presente resolución, **se impone una sanción** a la trabajadora encausada **MARTHA EUGENIA FLORES TERRIQUEZ**, con nombramiento de **Trabajador Social**, consistente en **UNA SUSPENSIÓN DE SU RELACION DE TRABAJO DE 03 TRES DIAS NATURALES**, siendo específicamente del día **6 SEIS DE MAYO AL 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2020**, debiendo reanudar labores precisamente el día **11 ONCE DEL MISMO MES Y AÑO**, apercibiéndola para que en caso de cometer una reincidencia en las faltas administrativas laborales que hoy se le imputan; se le aplicará todo el rigor de la ley. -

Segunda. - Comuníquese la presente resolución a la Jefatura del Departamento de Habilidades y Profesionalización, a la Titular de la Contraloría, al Departamento de Desarrollo de Capital Humano, para el efecto de que se integre una copia de la presente resolución al expediente personal de la trabajadora encausada y demás fines administrativos y efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE personalmente a la trabajadora encausada **MARTHA EUGENIA FLORES TERRIQUEZ**, así como a su **Representación Sindical**.

Así lo resolvió la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con las facultades que se me confieren en el artículo 9º fracción IX del Decreto número 12036 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 13 de abril de 1985, así como los artículos 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en esta Institución. -

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco